



## Resolución Directoral

23 OCT 2012

Chulucanas, \_\_\_\_\_

Pag. 1/3

**Visto:** Los Memorandos N° 369 y 403-2012-E.S.II-1HCHUL-D, de fecha 01 y 22 de octubre del 2012, respectivamente, formulados por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 38, inciso c) Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, para labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, a fin de cumplir con las actividades programadas, es necesario contratar personal para realizar labores en reemplazo de personal permanente, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa

Que, mediante los documentos del visto, se solicita Contratar por Suplencia Temporal en las plazas vacantes presupuestadas de este Establecimiento de Salud, al siguiente Personal Asistencial y Administrativo: **Jhon Paúl CAMACHO BACA, Jorge Enrique AMAYA LOPEZ, Julitza BERECHÉ MORALES, Giancarlo Gustavo SAAVEDRA VALLADOLID, Janet McFeedy NIETO AGUADO, Luis Antonio ADRIANZEN GARCIA, Juan Manuel GOMEZ ESPINOZA, André Jair ESPINOZA INFANTE, Kathia Isabela PAIVA HURTADO, Orlean Lennon ESCOBAR RAMIREZ, Wilmer Franklin FLORES FLORES, Waldir Wilfredo BRAVO ARIZOLA, Leonidas Elias CRUZ VIDAL, Ruben UBILLUS SILVA;**

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 58° y siguientes del Capítulo I Documentos de Gestión y Disposiciones sobre Retribuciones de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012; Decreto Ley N° 22867 que Norma el proceso para la Desconcentración Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 559 Ley del Trabajo Médico, Ley del Trabajo de la Obstetriz 27853, Ley del Trabajo del Cirujano Dentista 27878;

Estando a lo solicitado por la Unidad de Administración del E.S II-1 Hospital Chulucanas, con la visación de la Unidad de Administración, Equipo de Personal, Asesoría Legal; con la Visación y Aprobación de la Dirección; y

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1262-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y la R.D. N° 580-2012/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, de fecha 02 de Julio del 2012, en la cual se Encarga el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Programa Sectorial I, Nivel F-3.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Contratar por Suplencia Temporal**, con eficacia a partir del 01 al 31 de octubre del 2012, para que presten sus servicios en el E.S.II-1 Hospital Chulucanas, al siguiente personal:





## Resolución Directoral

23 OCT 2012

Chulucanas, \_\_\_\_\_

Pag. 2/3



- **Don: Jhon Paúl CAMACHO BACA**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43096203, de Profesión Médico Cirujano, CMP N° 53441, por el monto de Tres mil cuatrocientos veintiocho con 03/100 nuevos soles (S/. 3,428.03), mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.
- **Don: Jorge Enrique AMAYA LOPEZ**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03385819, de Profesión Médico Cirujano, CMP N° 38905, por el monto de Tres mil cuatrocientos veintiocho con 03/100 nuevos soles (S/. 3,428.03), mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.
- **Doña: Julitza BERECHÉ MORALES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41279263, de Profesión Técnico en Computación, por un monto de Un mil quinientos ochenta y seis con 14/100 nuevos soles (S/. 1,586.14); mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.
- **Don: Giancarlo Gustavo SAAVEDRA VALLADOLID**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40891906, de Profesión Técnico en Enfermería, por un monto de Un mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 78/100 nuevos soles (S/. 1,459.78); mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.
- **Doña: Janet Mereedy NIETO AGUADO**, Identificada con Documento Nacional de Identidad N° 21562225, de Profesión Cirujano Dentista, COP N° 13461, por el monto de Un mil quinientos noventa y nueve con 33/100 nuevos soles (S/. 1,599.33); mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.
- **Don. Luis Antonio ADRIANZEN GARCÍA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10789401, de Profesión Cirujano Dentista, COP N° 16997 por el monto de Un mil quinientos noventa y nueve con 33/100 nuevos soles (S/. 1,599.33); mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.
- **Don: Juan Manuel GOMEZ ESPINOZA**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40600062, de Profesión Médico Cirujano, CMP N° 55307, por el monto de Tres mil cuatrocientos veintiocho con 03/100 nuevos soles (S/. 3,428.03), mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.
- **Don: André Jair ESPINOZA INFANTE**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42348713, de Profesión Médico Cirujano, CMP N° 56153, por el monto de Tres mil cuatrocientos veintiocho con 03/100 nuevos soles (S/. 3,428.03), mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.
- **Doña: Kathia Isabela PAIVA HURTADO**, Identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41841145, de Profesión Médico Especialista en Anestesiología, CMP N° 48917, por el monto de Tres mil cuatrocientos veintiocho con 03/100 nuevos soles (S/. 3,428.03), mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.
- **Doña: Orlean Lennon ESCOBAR RAMÍREZ**, Identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40792043, de Profesión Obstetrix, COP N° 18765, por el monto de Un mil quinientos noventa y nueve con 33/100 nuevos soles (S/. 1,599.33), mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.





## Resolución Directoral

23 OCT 2012

Chulucanas, \_\_\_\_\_



Pag. 3/3

- **Don: Wilmer Franklin FLORES FLORES**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41444782, de Profesión Ingeniero e Informático, por el monto de Mil ciento noventa y seis con 84/100 nuevos soles (S/. 1,196.84); mas el importe por concepto de productividad efectuado por necesidad del servicio.
- **Don: Waldir Wilfredo BRAVO ARIZOLA**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03486425, de Profesión Médico Cirujano, CMP N° 39987, por el monto de Tres mil cuatrocientos veintiocho con 03/100 nuevos soles (S/.3,428.03), mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.
- **Don: Leonidas Elias CRUZ VIDAL**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41007017, por un monto de Mil seiscientos cuarenta y uno con 26/100 nuevos soles (S/. 1,641.26); mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.
- **Don: Ruben UBILLUS SILVA**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02860918, de Profesión Contador Público Colegiado Certificado, CPC N° 07-1425, por el monto de Mil trescientos cincuenta con 84/100 nuevos soles (S/. 1,350.84); mas el importe por concepto de productividad efectuado por necesidad del servicio.



**Artículo 2°.-** Se podrán rescindir los presentes contratos antes de la fecha indicada, por razones presupuestales y en caso se convoque a concurso la plaza vacante y/u otras que contemple el Decreto Legislativo N° 276 y la Legislación Laboral vigente.



**Artículo 3°.-** Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso público y la relación contractual concluye al término del mismo, no pudiendo exceder el año presupuestal. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.



**Artículo 4°.-** Los contratados no podrán invocar causal alguna para ser nombrados, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 5°.-** El egreso que demande la presente Resolución se afectará a la Partida correspondiente del Presupuesto en vigencia del E.S.II-1 Hospital Chulucanas.

**Artículo 6°.-** Hágase de conocimiento a la Dirección Regional de Salud Piura, Área de Remuneraciones, Unidad de Administración, Equipo de Personal y Economía, Archivo de Dirección e interesados.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese;

Cc: Arch.  
LMR/CZA/LCS/MGC/jbm  
D/U/A/As Leg./EP/Leg.

